

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesión Valle del Zaña S.A. Carretera:
Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún

Fecha de actualización: 16 de diciembre de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es 46,797 Km., los cuales se encuentran subdivididos en: - Nuevo Mocupe – Zaña (10,700 Km.) - Zaña – Cayaltí (3,450 Km.) - Cayaltí – Oyotún (32,647 Km.)	Anexo I, Numeral 1
2	Fecha de suscripción	30 de abril de 2009.	Contrato de concesión
3	Plazo de la Concesión	El contrato se inicia en la fecha de suscripción del Contrato y culmina a los 15 años contados desde el inicio de Explotación, con opción de ampliación de plazo.	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3.
4	Adendas	Adenda 1: 18 de abril de 2017 Adenda 2: 16 de diciembre de 2025	Adenda 1 Adenda 2
5	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.5.
6	Factor de competencia	Monto del PAS (Pago por Servicio): Siempre deberá ser igual a la suma del PPO y el PAMO.	Cláusula 9.7.b Anexo VIII
7	Capital social mínimo	Suscrito y pagado por el Concesionario, asciende a 2,5 % de la inversión proyectada referencial lo que equivale a USD 434 638,54.	Anexo I, Numeral 3
8	Garantías a favor del Concesionario	Si el Concesionario así lo solicitara, el Concedente realizará todas las gestiones y coordinaciones pertinentes, para que se otorgue la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas. Esta no constituye una garantía financiera.	Cláusula 11.1.
9	Garantías a favor del Concedente	Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras asciende a USD 1 738 554,14 (10 % de la Inversión Proyectada Referencial). Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión asciende a un monto equivalente a dos (02) cuotas trimestrales del PAMO más IGV, equivalente a USD 858 602,26. Ambas garantías pueden ser otorgadas mediante: - Cartas fianza emitidas por instituciones bancarias, financieras o empresas de seguros autorizadas por la SBS. - Un Fondo de Garantía constituido por fondos líquidos depositados en el Fideicomiso de Garantía y Administración de Flujos.	Cláusula 11.2. Cláusula 11.3. Apéndice III-A del Anexo II.2. Adenda 2
10	Compromiso de Inversión	Inversión Proyectada Referencial: USD 17 385 541,43 (incluido el IGV).	Anexo I, Numeral 2
11	Obras	- En el tramo Nuevo Mocupe - Cayaltí: Conservación vial periódica de superficie asfaltada existente. - En el tramo Zaña - Cayaltí: Rehabilitación de la superficie asfaltada existente. - En el tramo Cayaltí – Oyotún: Mejoramiento a nivel de asfaltado con tratamiento superficial bicapa.	Anexo III, Apéndice 1
12	Inicio de explotación	La fecha de inicio de la explotación es cuando se dé la aprobación de las Obras de Construcción por parte del Concedente.	Cláusulas 8.9. Adenda 1
		- Se cobrará la Tarifa a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación. Estará compuesta por el Peaje más el IGV y los tributos que fueren aplicables. - El Peaje será determinado por el Regulador en la Fecha de	

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesión Valle del Zaña S.A.Carretera:
Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún

Fecha de actualización: 16 de diciembre de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
13	Tarifas	Inicio de la Explotación. - El Concesionario cobrará la tarifa a cada usuario, según lo siguiente; - Cada Vehículo ligero pagará una tarifa. - Cada vehículo pesado pagará una tarifa por cada eje. - El Regulador tendrá en cuenta una tarifa básica para toda la carretera y una diferenciada en función a la distancia recorrida.	Cláusula 9.2. Cláusula 9.5.
14	Ajuste de peaje	- El peaje será reajustado en forma ordinaria por el concesionario, a partir del año calendario siguiente al de inicio de explotación. - Este reajuste ordinario se realizará cada 12 meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo con el método de ajuste de peajes especificado en el contrato. - En el reajuste se utilizará el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana. - El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10 %) del IPC. - Al peaje se le sumará el IGV y otros impuestos de Ley y el resultado se redondeará a los diez (10) céntimos más próximos.	Cláusula 9.6.
15	Equilibrio económico – financiero	- El Regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha afectado, cuando debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se demuestre la existencia de variaciones de ingresos, costos o ambos a la vez. - Se restablecerá el equilibrio en Base al EE.GG.PP auditado, en función a la diferencia entre a) resultado neto de ingresos menos costos debidamente acreditados y b) resultado neto de ingresos menos costos debidamente acreditados que se hubiere obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. - Se calculará el % de desequilibrio a través de la fórmula establecida en el Contrato. Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10 % se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. Dicha compensación podrá ser adicionada o descontada, según la parte afectada en la siguiente cuota trimestral del PAMO. - Las partes podrán acordar otro mecanismo de compensación. - En el supuesto de cualquier retraso en los pagos del restablecimiento del equilibrio, se reconocerá la Tasa de referencia CME TERM SOFR más uno por ciento (1%) sobre el saldo no pagado en dólares (sustituyendo a la tasa LIBOR), o la tasa cupón del Bono Soberano anual si es en soles.	Cláusula 9.14 - 9.16 Adenda 2 (Cláusula Segunda, acápite V y Cláusula Tercera, numeral 3.5).
16	Pólizas de seguros	Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario debe contratar los siguientes seguros: - De responsabilidad civil. - Sobre los bienes en construcción. - De riesgos laborales. - Otras pólizas.	Cláusula 12.2.a) b) c) y d)
17	Penalizaciones	El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO a la cuenta de Emergencia vial extraordinaria del Fideicomiso de Administración. Se refieren a: - Eventos a la fecha de suscripción del contrato. - Régimen de bienes. - Obras de Construcción. - De la Conservación de las Obras. - Explotación de la Concesión. - Régimen de Seguros. - Consideraciones Socio Ambientales.	Cláusula 15.7Anexo X Adenda 1

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesión Valle del Zaña S.A. Carretera:
Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún

Fecha de actualización: 16 de diciembre de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
		Fideicomiso de Administración.	
18	Causales de caducidad	La concesión caducará por la verificación de alguna de las siguientes causales: - Vencimiento del plazo. - Mutuo Acuerdo. - Incumplimiento del Concesionario. - Incumplimiento del Concedente. - Decisión Unilateral del Concedente (Interés Público). - Fuerza Mayor o Caso Fortuito. - Anticorrupción	Cláusula 16.1 Adenda 2
19	Solución de controversias	- Trato Directo - Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia - Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 10 millones, se somete arbitraje internacional administrado por CIADI. El proceso se desarrollará en Washington DC - Estados Unidos de América en idioma castellano. - Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 10 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se desarrollará en Lima - Perú en idioma castellano	Cláusula 18.10. Cláusula 18.11.a) Cláusula 18.11.b)
20	PAS	- El Pago por Servicio (PAS) asciende a USD 17 064 491,00. - El PAS tiene como fuente: - el peaje, y; - el cofinanciamiento. - El PAS equivale a la suma del PPO y PAMO.	Cláusula 9.1 Anexo II 2, Apéndice II
21	PPO	El monto del Pago por Obras (PPO) es de USD 15 621 462,00 (sin IGV) será cancelado por Fideicomiso de Administración mediante el reconocimiento de Avance de Obra a través de los CAO's.	Anexo II.2., Apéndice II, 1.1, 1.3 Anexo II.1.
22	PAMO	El monto del Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO) es de USD 1 443 029,00 (sin IGV) trimestrales.	Anexo II 2, Apéndice II 1.1, 1.5
23	CAO	Durante la Etapa de ejecución de las Obras el Concesionario solicitará al Regulador un Certificado de Aceptación de Obra (CAO), por cada Hito ejecutado.	Anexo II, Anexo II.1, Sección II
24	Mecanismo de ajuste del PPO y PAMO	- PPO se ajustará por: - Variación de metrados. - Variación de precios de construcción. - Cumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2007-MTC - PAMO se ajustará (i) por la inflación y (ii) por la variación del Tipo de cambio (en caso el pago se efectúe en USD).	Anexo II, Apéndice IV